



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la pavimentación de la calle C. Larroca, entre Mateo Churich y 2 de Abril en la Localidad de Carín.

Artículo 2º: La obra se realizará bajo la modalidad prevista en la Ordenanza General N° 165/73, art. 9, inciso b) "Contrato directo entre vecinos y Empresas Constructoras".

Artículo 3º: El prorrateso de la obra se hará por frente, de acuerdo al Artículo 68 de la Ordenanza Gral. N° 165/73. La bocacalle a construir se prorrateará únicamente a las parcelas con frente a dicho pavimento.

Artículo 4º: Autorízase al D.E. a realizar un aporte del 15% del monto de la obra, tomando como referencia para ese aporte el precio de contado valuado al mes de octubre de 1988. Dicho importe se actualizará al mes de pago efectivo sobre la base de los índices de nivel general de la construcción expedidos por el I.E.D.E.C. . El certificado correspondiente presentado por la Empresa y conformado por la Secretaría de Obras Públicas del presente aporte será con carácter de subvención no reintegrable, en virtud del cumplimiento del programa de desarrollo urbano del Partido de Escobar.

Artículo 5º: Los vecinos frentistas beneficiados por la subvención dispuesta por el art. anterior se obligan a trasladar el monto como pago a la Empresa Constructora.

Artículo 6º: La Secretaría de Obras Públicas supervisará la realización de la obra. La empresa no iniciará los trabajos antes de la aprobación por el D.E. de los contratos individuales y Proyecto Técnico.



1112.

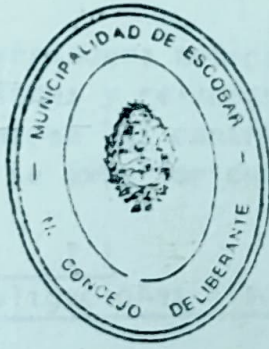
Artículo 7º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se
----- imputarán a Finalidad III - Sección 2 - Sector 5 - Inciso 2 - Par-
tida Principal 2 "Obras de pavimentación".-

Artículo 8º: Comuniquese al D.E., publíquese y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
----- BELÉN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIUE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NO-
----- VECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.--

Queda registrada bajo el nº 650/89.-

Alberto A. Pérez
ALBERTO A. PÉREZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jorge Raúl Biaggioni
JORGE RAUL BIAGGIONI
CONCEJAL
VICE PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESCOBAR